

DDU 261

CIRCULAR ORD. N° **0 3 2 8** /

MAT.: Vigencia de artículo 13 de Ley N°19.532

Deja sin efecto Circular Ord. N°0249 de fecha
18 de Junio del 2012 DDU 251.

**PRORROGA VIGENCIA, REGULARIZACIONES;
ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.**

SANTIAGO, 17 JUL. 2013

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

1. En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se ha estimado conveniente dar a conocer sobre la prórroga de la vigencia del artículo 13 de la Ley N°19.532 en relación a la regularización de las edificaciones de establecimientos escolares.
2. En efecto, la Ley N°20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, y que fuera publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de Diciembre del 2012, en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 11, señala que durante el año 2013 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.
3. De acuerdo a lo anterior, y conforme dispone el artículo 13 antes citado, *los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media cuyas construcciones o ampliaciones existentes al 31 de diciembre del 2001, que hayan sido construidas con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán acogerse al beneficio de regularización de construcciones hasta el 31 de Diciembre del 2013, cumpliendo para ello con el procedimiento y requisitos señalados en ese mismo artículo.*
4. Para los efectos de una mejor aplicación de la materia, cúmplenos informar que esta División de Desarrollo Urbano emitió la Circular Ord. N°0412, de fecha 04 de Mayo del 1998., DDU 35, la que describe el procedimiento de regularización comentado. Al respecto, cabe hacer presente que los numerales 6, 7 y 9 del artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones citados en esa Circular, han pasado a ser respectivamente los numerales 7, 8 y 11 del mismo artículo, debido a la modificación de esa Ordenanza General, efectuada por el Decreto Supremo N°115 de 2002 de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 03 de Agosto del 2002.



5. Dado lo antes señalado, déjase sin efecto la Circular Ordinaria N°0249 de fecha 18 de Junio del 2012, DDU 251.

Saluda atentamente a Usted,


PILAR GIMÉNEZ CELIS
Jefa División de Desarrollo Urbano

Circulares vigentes de esta serie

7	9(*)	18	22	23(*)	32	33	35	54	57
59	61	72(*)	75	76	77	78	82	84	87
91	95(*)	96	105	107	109	110	112	114	115
116	117	118	123	124	126	127	129	130	132
133	135	137	138	143	144	147	148	149	155
156	157	158	160	161	163	164	165	166	168
169	170	171	172	174	175	176	178(*)	179	180
181(*)	182	184	185	188	189	191	192	194	195
197	198	199	201	202	203	204	205	206	207
208	210	212	215	216	217	218	219	220	221
222	223	224	225	226	227	229	230	231	232
233	234	235	236	237	238	239	240	241	242
244	245	246	247	248	250	252	253	254	255
256	257	259	260						

(*) Ver Circular DDU 160 y Circular DDU 220.

PSMT/APE/AASAJKP/ mmb.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Biblioteca MINVU.
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g.